

Riobamba, 21 de Agosto del 2014

Dra.

Alexandra Espín

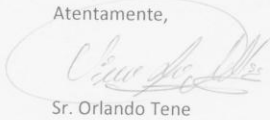
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Compañia OLITEN de la ciudad de Riobamba, deseándoles el mejor de los éxitos en las funciones que las viene desempeñando.

Yo, ORLANO VICENTE TENE AUQUILLA, con Cédula de Identidad N° 060304615-2, en calidad de Representante Legal de la CIA OLITEN me dirijo a usted para solicitarle muy comedidamente autorice a quién corresponda se proceda a modificar la Cesión de participaciones que realizó el Sr. OLIVO GRANDA GUSTAVO ALFREDO A FAVOR DE LA SRA. **MARIANA DE JESUS DOMINGUEZ JARA**, que por un error de tipeo se registro 1.00(una acción), siendo lo real 100.00 (cien acciones), es por este motivo que se procederá nuevamente a realizar el mismo procedimiento de Cesión de participaciones por las 99 acciones que faltan a favor de la **SRA. MARIANA DE JESUS DOMINGUEZ JARA**.

Esperando ser atendido favorablemente a mi petición le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,



Sr. Orlando Tene



REPRESENTANTE LEGAL DE OLITEN CIA LTDA

T 2095
R 11/19
2014-06-01-06-P06940

CESIÓN DE DERECHOS

OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES

GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA

Y

GLORIA AMADA RODRIGUEZ ENCALADA

A FAVOR DE LA SEÑORA:

MARIANA DE JESUS DOMINGUEZ JARA

CUANTÍA: INDETERMINADA

COPIA: 1

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES TREINTA DE JUNIO** del año **DOS MIL CATORCE**, ante mí, Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN RIOBAMBA, comparece: Por una parte, como CEDENTES los cónyuges señores **GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA** y **GLORIA AMADA RODRIGUEZ ENCALADA**; y, por otra parte, como CESIONARIO la señora **MARIANA DE JESUS DOMINGUEZ JARA**, de estado civil casada, por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, ecuatorianos, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, legalmente capaces y conocidos por mí, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, de lo que doy fe, y Dicen: Que eleve a escritura pública la Minuta, cuyo texto literal es el siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **CESIÓN DE DERECHOS**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señores **GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA** y **GLORIA AMADA RODRIGUEZ ENCALADA**, por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar la CEDENTES; y, por otra parte, la señora **MARIANA DE JESUS DOMINGUEZ JARA**, de estado civil casada; a quien se le podrá denominar la CESIONARIA, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba; legalmente capaces para contratar y

1 contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a.-) Mediante
2 escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Riobamba, Doctor
3 Marcelo Aulla Erazo, el primero de Agosto del año dos mil doce, legalmente
4 inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Agosto del año dos mil doce, se
5 constituyó la Compañía Limitada Denominada **OLITEN Cía. Ltda.**; con un
6 capital social de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS;
7 b.-) Los cónyuges señores **GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA** y
8 **GLORIA AMADA RODRIGUEZ ENCALADA** son socios activos de la
9 Compañía **OLITEN CIA. LTDA.**, quienes poseen CIENTO (100) participaciones
10 del valor de UN DÓLAR, cada una.- c.-) La Junta general universal de socios
11 mediante Acta de Sesión celebrada el día 24 de junio del año dos mil catorce,
12 autorizan al socio **GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA**, para que ceda el
13 100% de sus derechos y acciones que le corresponden en esta compañía a
14 favor de la señora **MARIANA DE JESUS DOMINGUEZ JARA**, cuyo
15 documento se adjunta como documento habilitante a esta escritura.-
16 **TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS:** Con los antecedentes antes expuestos,
17 los cónyuges señores **GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA** y **GLORIA**
18 **AMADA RODRIGUEZ ENCALADA**, por sus propios y personales derechos,
19 libre y voluntariamente, CEDEN actual y perpetuamente a favor de la señora
20 **MARIANA DE JESUS DOMINGUEZ JARA**, casada, las acciones que les
21 corresponden en la Compañía **OLITEN CIA. LTDA.**, es decir, la CESIONARIA
22 a partir de la presente fecha, adquiere los derechos y obligaciones dentro de
23 la ya mencionada Compañía.- **CUARTA.- CUANTÍA.-** La cuantía por su
24 naturaleza se la fija como indeterminada.- Usted señor Notario se dignará
25 agregar las demás solemnidades de estilo.- (f) Ilegible Abg. Ángel Moyano.-
26 Mat. 790 C.A.CH.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, cuyo texto constituye
27 la escritura pública que celebra.- En testimonio del otorgamiento al que
28 proceden los comparecientes, con libertad y pleno conocimiento de la
29 naturaleza, objeto y resultado de esta escritura, se ratifican, aceptan su tenor,
30 firman e imprimen su huella digital, en unidad de acto conmigo el Notario,

2013-06-01-03-P06940

1 después de que este instrumento fue leído a los otorgantes, íntegramente y
2 en alta voz.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los
3 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, quedando incorporada en
4 el protocolo de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-



5
6
7 *Gustavo Alfredo Olivo Granda*
8 **GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA**

9 C.I.N° 060057483-4

10 P.V.N° 047-0082

11
12 *Gloria Amada Rodríguez Encalada*
13 **GLORIA AMADA RODRÍGUEZ ENCALADA**

14 C.I.N° 060056826-5

15 P.V.N° 062-0122

16
17 *Mariana de Jesús Domínguez Jara*
18 **MARIANA DE JESUS DOMINGUEZ JARA**

19 C.I.N° 060267579-5

20 P.V.N° 003-0253

21
22
23
24 *Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos*
25 **Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos**

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN RIOBAMBA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, sellada y
firmada en la ciudad de Riobamba, a los **TREINTA** días del mes de **JUNIO DEL**
AÑO DOS MIL CATORCE



Hernán Patricio Campos Gallegos
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN RIOBAMBA

DILIGENCIA No.2014-06-01-04-D-0006683

RAZÓN DE MARGINACION.- Siento como tal se procede a marginar en la Escritura de Constitución de Compañía Limitada Denominada **Olitén CIA. LTDA**, **CELEBRADA ANTE EL** Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, **Notario Cuarto del Cantón Riobamba** de fecha primero de Agosto del dos mil doce la escritura de **Cesión de Derechos** otorgada por los cónyuges señores **Gustavo Alfredo Olivo Granda y Gloria Amada Rodríguez Encalada** a favor de la señora **Mariana de Jesús Domínguez Jara**, celebrada ante el Msc, Hernán Patricio Campos Campos **Notario Sexto del Cantón Riobamba**, el treinta de junio del dos mil catorce, por lo que queda sentada la respectiva razón. Riobamba treinta de Julio del dos mil catorce. De todo lo que doy fe.-



Maria Isabel Mancheno
Doctora Maria Isabel Mancheno

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA



RAZÓN: FACTURA No. 00012833

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com

Registro Mercantil de Riobamba

TRÁMITE NÚMERO: 2095

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1119
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	13
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0600574834	OLIVO GRANDA GUSTAVO ALFREDO	Riobamba	CEDENTE	Casado
0602675795	DOMINGUEZ JARA MARIANA DE JESUS	Riobamba	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	HERNAN CAMPOS
CANTÓN:	RIOBAMBA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OLITEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	100,00
Capital	100,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



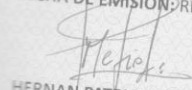
Página 1 de 2 REGISTRO
DEL CANTÓN
Dr. Hernán
REGISTRADOR

Nº 012728

REGISTF
DEL CAN
Hern
STRAD

Registro Mercantil de Riobamba

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014



HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



MERCANTIL
RIOBAMBA
Mejia A.
MERCANTIL

Nº 012729

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 060057483-4

OLIVO GRANDA GUSTAVO ALFREDO
CHIMBORAZO/ALAUSSI/ALAUSSI
14 DICIEMBRE 1945
001- 0381 00744 M
CHIMBORAZO/ ALAUSSI
ALAUSSI 1945

Geovani
Firma del Ciudadano



6540

1119

ECUATORIANA***** E334312242

CASADO GLORIA AMADA RODRIGUEZ E

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JULIO-OLIVO

VIRGINIA GRANDA

RIOBAMBA 17/03/2003

17/03/2015

REN 0069989

Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047

047 - 0082 0600574834

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

OLIVO GRANDA GUSTAVO ALFREDO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA LIZARZABURU 0

RIOBAMBA PARROQUIA 0

CANTON ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 060056826-E

RODRIGUEZ ENCALADA GLORIA AMADA
CHIMBORAZO/SUAMOTE/PALMIRA
01 MAYO 1944
001- 0263 00524 F
CHIMBORAZO/ COLTA
CAJABAMBA 1944

Gloria Rodriguez



ECUATORIANA***** V3383V4222

CASADO GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

AGUSTIN RODRIGUEZ

CARMEN ENCALADA

RIOBAMBA 06/02/2003

06/02/2015

REN 0063525

Chm

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062

062 - 0122 0600568265

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

RODRIGUEZ ENCALADA GLORIA AMADA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA LIZARZABURU 0

RIOBAMBA PARROQUIA 0

CANTON ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0253

NUMERO DE CERTIFICADO

060267595

CEDULA

DOMINGUEZ JARA MARIANA DE JESUS

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

SAN JUAN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1119

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE OLITEN CIA. LTDA.



En la Ciudad de Riobamba, a los veinticuatro de Junio de dos mil catorce, a las 09:00 horas, en el local ubicado en en el inmueble (del Sr. Orlando Tene) ubicado en el Barrio EL BATAN, avenida Alfonso Burbano y calle "B", de esta Ciudad de Riobamba (a 2 cuadras de la parada de taxis Primicia de los Andes), se reúnen los socios de la compañía OLITEN CIA. LTDA.

No	SOCIO	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL
01	JUAN MANUEL CORONEL SATAN	50	50,00
02	LUIS FERNANDO CUADRADO YEPEZ	50	50,00
03	DIEGO BELIZARIO FIALLOS CUADRADO	50	50,00
04	JESUS GILBERTO FIALLOS CUADRADO	50	50,00
05	EDUARDO GARCIA JARA	50	50,00
06	GONZALO GUILLERMO OLIVO ALVARADO	100	100,00
07	CESAR GONZALO OLIVO GRANDA	100	100,00
08	GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA	100	100,00
09	RICARDO OSWALDO OLIVO GRANDA	50	50,00
10	ANGEL ABELARDO PINO RODRIGUEZ	50	50,00
11	ORLANDO VICENTE TENE AUQUILLA	100	100,00
TOTAL		750	\$.750,00

Dando un total de setecientas cincuenta participaciones de un

dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.
Los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerdan en constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para lo que previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

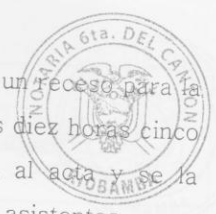
Bajo la presidencia de su titular Cesar Gonzalo Olivo Granda y actuando como secretario el Gerente General señor

Orlando Vicente Tene Auquilla, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

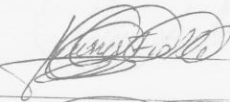
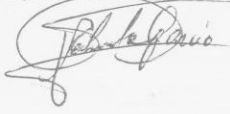
AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

El señor GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA, expresa que desea transferir a favor de MARIANA DE JESUS DOMINGUEZ JARA, las cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

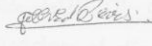
Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.



Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual, siendo las diez horas cinco minutos se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba firmando para constancia y validez los asistentes.

SOCIOS	FIRMA
JUAN MANUEL CORONEL SATAN	
LUIS FERNANDO CUADRADO YEPEZ	
DIEGO BELIZARIO FIALLOS CUADRADO	
JESUS GILBERTO FIALLOS CUADRADO	
EDUARDO GARCIA JARA	

1119

GONZALO GUILLERMO OLIVO ALVARADO	 
CESAR GONZALO OLIVO GRANDA	
GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA	
RICARDO OSWALDO OLIVO GRANDA	
ANGEL ABELARDO PINO RODRIGUEZ	
ORLANDO VICENTE TENE AUQUILLA	



Notaría 4^{ta.}

CANTÓN RIOBAMBA

ESCRITURA No. 13889



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA OLITEN CIA. LTDA.

Copias dadas: 1ra, 2da y 3ra.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MIÉRCOLES
PRIMERO (1) DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE (2.012), ante mí,
Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público
Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: por sus propios
derechos los señores: UNO.-JUAN MANUEL CORONEL SATAN, de
estado civil casado, con cédula de ciudadanía 060339910-6, DOS.-
LUIS FERNANDO CUADRADO YEPEZ, de estado civil casado, con
cédula 060023741-6, TRES.- DIEGO BELIZARIO FIALLOS
CUADRADO, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía
060413155-7, CUATRO.- JESUS GILBERTO FIALLOS CUADRADO,
de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 060254729-1,
CINCO.- EDUARDO GARCÍA JARA, de estado civil casado, con
cédula de ciudadanía 060093563-9, SEIS.- GONZALO
GUILLERMO OLIVO ALVARADO, de estado civil soltero, con
cédula de ciudadanía 060303682-3, SIETE.- CESAR GONZALO
OLIVO GRANDA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
060130195-0, OCHO.- GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA, de
estado civil casado, con cédula de ciudadanía 060057483-4,
NUEVE.- RICARDO OSWALDO OLIVO GRANDA, de estado civil
soltero, con cédula de ciudadanía 060110959-8, DIEZ- ANGEL

DE LA PRO.

1 ABELARDO PINO RODRIGUEZ, de estado civil casado, con cédula
2 de ciudadanía 060090399-1, ONCE.- ORLANDO VICENTE TENE
3 AUQUILLA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
4 060304615-2.- Los comparecientes son mayores de edad,
5 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba, hábiles e
6 idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas
7 cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien
8 que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
9 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
10 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
11 una que contenga la constitución DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
12 DENOMINADA OLITEN CIA. LTDA. de conformidad con las
13 cláusulas que constan a continuación: CLAUSULA PRIMERA.-
14 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente
15 escritura pública, por sus propios derechos los señores: UNO.-JUAN
16 MANUEL CORONEL SATAN, de estado civil casado, con cédula de
17 ciudadanía 060339910-6, DOS.- LUIS FERNANDO CUADRADO
18 YEPEZ, de estado civil casado, con cédula 060023741-6, TRES.-
19 DIEGO BELIZARIO FIALLOS CUADRADO, de estado civil soltero,
20 con cédula de ciudadanía 060413155-7, CUATRO.- JESUS
21 GILBERTO FIALLOS CUÁDRADO, de estado civil casado, con
22 cédula de ciudadanía 060254729-1, CINCO.- EDUARDO GARCÍA
23 JARA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
24 060093563-9, SEIS.- GONZALO GUILLERMO OLIVO ALVARADO,
25 de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía 060303682-3,
26 SIETE.- CESAR GONZALO OLIVO GRANDA, de estado civil
27 casado, con cédula de ciudadanía 060150195-0, OCHO.-
28 GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA, de estado civil casado, con



Notaría 4^{ta.}

CANTÓN RIOBAMBA

NÚMERO NUEVE- RICARDO

1 cédula de ciudadanía 060057483-4

2 OSWALDO OLIVO GRANDA, de estado civil soltero, con cédula de

3 ciudadanía 060110959-8, DIEZ- ANGEL ABELARDO PINO

4 RODRIGUEZ, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía

5 060090399-1, ONCE.- ORLANDO VICENTE TENE AUQUILLA, de

6 estado civil casado, con cédula de ciudadanía 060304615-2 Los

7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

8 la ciudad de Riobamba, Cantón del mismo nombre, Provincia de

9 Chimborazo, todos mayores de edad, legalmente capaces para

10 contratar y contraer obligaciones y sin impedimento legal que vicie

11 o nulite el presente acto. CLAUSULA SEGUNDA.-

12 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan y declaran que

13 es su voluntad la de constituir y en efecto así lo hacen, una

14 Compañía de responsabilidad Limitada que se denominará

15 OLITEN CIA. LTDA. , la misma que se regirá por las leyes

16 ecuatorianas, de manera especial por Ley de Compañías, los

17 Códigos de Comercio, el Código Civil, al convenio de las partes, en

18 su orden, y los estatutos que constan en las siguientes cláusulas.

19 CLAUSULA TERCERA.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE,

20 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- Art. 1.-

21 DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una

22 Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre

23 o denominación el de OLITEN CIA. LTDA. Art. 2.-

24 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad

25 ecuatoriana y su domicilio principal es las calles San Andrés S/N y

26 Guasuntos, de la Parroquia Lizarzaburu, de esta ciudad de

27 Riobamba, Cantón del mismo nombre, Provincia de Chimborazo,

28 República del Ecuador. Mediante el trámite de Ley y por



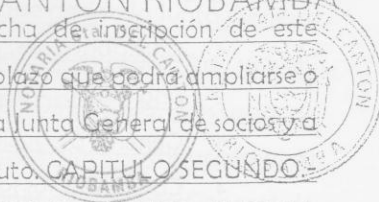
1 resolución de la Junta General de socios, la Compañía podrá
2 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en otros
3 lugares del país o del exterior, conforme a la Ley. Art. 3.- OBJETO
4 SOCIAL: La Compañía OLITEN CIA. LTDA. se dedicará
5 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional,
6 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del transporte
7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
8 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
9 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
10 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
11 la Ley, relacionado con su objeto social. Art. 4.- Los permisos de
12 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio
13 de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
14 los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos
15 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
16 Art. 5.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
17 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
18 Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los
19 competentes Organismos de Tránsito. Art. 6.- La Compañía en
20 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
21 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
22 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
23 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
24 Terrestre y Tránsito. Art. 7.- Si por efecto de la prestación del
25 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
26 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
27 deberán ser en forma previa. Art. 8.- DURACIÓN.- La duración
28 de la Compañía OLITEN CIA LTDA. será de CINCUENTA AÑOS,





Notaría 4^{ta.} 118

CANTÓN RIOBAMBA



1 que se contará a partir de la fecha de inscripción de este
2 documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o
3 restringirse mediante resolución de la Junta General de socios y a
4 través del trámite de Ley y este estatuto. CAPITULO SEGUNDO -

5 DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES.- Y DE LA

6 RESERVA LEGAL.- Art. 9.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de

7 la Compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES (USD

8 750.00), de los Estados Unidos de América, divididos en

9 SETECIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES de UN DÓLAR

10 cada una (USD 1.00), las que estarán representadas por el

11 Certificado de Aportación correspondiente. Art. 10.- CERTIFICADO

12 DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un

13 Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su

14 carácter de no negociable y el número de participaciones que por

15 su aporte le corresponden; éste Certificado irá suscrito por el

16 Presidente y el Gerente General de la Compañía. En caso de

17 pérdida o destrucción de un Certificado de Aportación, el socio

18 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de

19 un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,

20 valor y número del original, llevará la leyenda DUPLICADO, y la

21 novedad será registrada en el libro correspondiente de la

22 Compañía. Art. 11.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Los

23 socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren

24 autorizados unánimemente, ofreciendo, en primer lugar a los

25 otros socios, quienes tendrán derecho preferente para la

26 adquisición. La transferencia se hará por escritura pública de

27 conformidad con la Ley y estos estatutos.- Las participaciones son

28 también transmisibles por herencia. En caso de cesión de

ANEJO

1 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá
2 uno nuevo. Art. 12.- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando la Junta
3 General de Socios decidiere el aumento del capital social de la
4 Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a
5 prorrata de su participación en el capital social. Art. 13.-
6 REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.- La reducción del capital Social
7 se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso
8 se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
9 ello implicare la devolución a los socios de parte de las
10 aportaciones hechas o pagadas, con las excepciones de Ley. Art.
11 14.- RESERVAS.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta
12 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
13 social; para éste efecto en cada ejercicio económico anual se
14 destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
15 realizadas.- En cualquier tiempo La Junta General de Socios
16 podrá aprobar la formación de Fondos de Reserva Especiales, en
17 cuyo caso determinará igualmente, el porcentaje de las utilidades
18 que se destinará para el efecto. CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS
19 SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
20 RESPONSABILIDADES. Art. 15.- OBLIGACIONES DE LOS
21 SOCIOS.- Son obligaciones de los socios.- Las que señala la Ley de
22 Compañías; a) Las que señala la Ley Orgánica de Transporte
23 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
24 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
25 materia; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
designare la Junta General de Socios, el Gerente General y el
Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones
suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en





Notaria 4^{ta.} 1119

CANTÓN RIOBAMBA

1 la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General
2 de Socios; y, d) Las demás que señale este estatuto. Art. 16.- DE
3 LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS. Los socios de
4 la Compañía, tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
5 Intervenir, con voz y voto, en las sesiones de la Junta General de
6 Socios, personalmente o mediante Poder, carta poder a un socio o
7 tercero. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el Poder
8 otorgado a un tercero, será otorgado ante Notario Público. Por
9 cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un
10 voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
11 administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y
12 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
13 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los
14 demás previstos en la Ley y en este estatuto. Art. 17.-
15 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. La responsabilidad de los
16 socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita
17 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
18 compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO.- DEL
19 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Art. 18.- GOBIERNO Y
20 ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta
21 General de Socios que es el organismo máximo y administrada por
22 el Presidente y el Gerente General. Art. 19.- DE LA JUNTA
23 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, integrada por
24 los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo
25 de gobierno y dirección de la Compañía; ordinariamente se reunirá
26 una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del
27 ejercicio económico anual; y, extraordinariamente en cualquier
28 época en que fueren convocados. La Junta General de Socios, se

— 6118 —

1 reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o por el
2 Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o
3 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
4 social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los
5 socios a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con
6 una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la
7 reunión. Art. 20.- QUÓRUM: La Junta General de Socios se reunirá
8 con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la
9 primera convocatoria; y con el número de asistentes para la
10 segunda, particular que se hará constar en la respectiva
11 convocatoria.- Las decisiones de la Junta se adoptarán por simple
12 mayoría de votos del capital concurrente a la reunión.- Cada
13 participación de Un dólar, da derecho a un voto.- En las Juntas
14 Generales sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la
15 convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de la
16 Ley. Art. 21.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta General de
17 Socios estará presidida y dirigida por el Presidente y actuará como
18 secretario el Gerente General de la Compañía.- De cada sesión se
19 levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones
20 tomadas que irán firmadas por el Presidente y Secretario
21 actuales, así como se insertarán los documentos que justifiquen
22 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, e igualmente todos
23 los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo
24 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo
25 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
26 Accionistas. Art. 22.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo
27 establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios
28 puede reunirse en Junta General Universal que se entenderá





Notaría 4^{ta.} 9/11/19

CANTÓN RIOBAMBA

1 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
2 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional siempre que
3 esté presente la totalidad del capital social y decidieren
4 unánimemente constituirse en Junta General Universal para tratar
5 igualmente los asuntos que fueren aprobados por unanimidad de
6 conformidad y al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías;
7 en estos casos, el acto deberá llevar la firma de todos los socios bajo
8 pena de nulidad. Art. 23.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
9 GENERAL.- La Junta General de Socios resolverá todos los asuntos
10 relativos o los negocios sociales que sean de su competencia de
11 acuerdo a la Ley y a los estatutos; además de las atribuciones que
12 le confiere la Ley. a.- Nombrar y remover por causas legales a los
13 funcionarios que de acuerdo con éste estatuto son de su elección;
14 conocer y resolver sobre las renunciaciones que éstos le presentaren y
15 fijar en cada caso sus atribuciones. b.- Conocer las cuentas,
16 balances, informes y demás descuentos que le fueren presentados;
17 y, dictar en cada caso las correspondientes resoluciones. c.- Resolver
18 acerca del importe a los beneficios sociales. d.- Facultar el Gerente
19 General para que suscriba actos y contratos, en cada caso
20 concreto, cuando no se trata de operaciones con el giro normal y
21 ordinario de la Compañía. e.- Acordar modificaciones al estatuto
22 social. f.- Facultar al Gerente General para que actúe por medio
23 de apoderados generales. g.- Decidir acerca de la Constitución y
24 destino de reservas especiales. h.- Acordar la venta o gravamen de
25 los bienes inmuebles de la Compañía. i.- Las demás que le
26 confieren este estatuto y la Ley de Compañías. Art. 24.- DEL
27 PRESIDENTE: La Junta General de Socios elegirá cada DOS AÑOS
28 al presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido

ESTRO DE LA PROP.
(C.R.)

3 Junta General de Socios. b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General las actas de las sesiones de Junta General de Socios, los
5 Certificados de aportación y los registros en el libro de socios y
6 participaciones.- c.- En caso de ausencia temporal o definitiva del
7 presidente será subrogado por la persona que designe la Junta
8 General de Socios hasta que se nombre al titular o complete el
9 período. d.- Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia,
10 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
11 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
12 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento,
13 aunque no se le hubiere encargado por escrito. e.- Convocar de
14 inmediato la Junta General de Socios en caso de ausencia
15 definitiva del Gerente General de la Compañía. f.- Actuar
16 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
17 trascendentales de la Compañía, como inversiones, adquisiciones y
18 negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de
19 socios. g.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
20 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. h.-
21 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las
22 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
23 particulares a la junta General de Socios. i.- Designar a los
24 empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente
25 General. j.- Las demás que le confiere este estatuto y la Ley de
26 Compañías. Art. 25.- DEL GERENTE GENERAL: La Junta General
27 de Socios elegirá cada DOS AÑOS al Gerente General de la
28 Compañía el que podrá no ser socio de la misma; pudiendo ser



Notaria 4^{ta} 11

CANTÓN RIOBAMBA

1119

1 reelegido indefinidamente.- En caso de Ausencia temporal o
2 definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el
3 Presidente con todas sus atribuciones y deberán mientras dure la
4 ausencia temporal o hasta que la Junta General de Socios resuelva
5 sobre el particular, en caso de que la ausencia sea definitiva.- El
6 Gerente General ejercerá la representación legal, judicial o
7 extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos
8 pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone
9 la Ley y los facultados sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro
11 ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos con
12 autorización de la Junta General. Art. 26- ATRIBUCIONES DEL
13 GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General,
14 además de las que la Ley señala a los administradores las
15 siguientes: a.- La administración general de la Compañía. b.-
16 Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de
17 este organismo. c.- Organizar y dirigir las dependencias de la
18 Compañía. d.- Nombrar y remover, conjuntamente con el
19 Presidente, al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones.
20 e.- Suscribir en representación de la Compañía todo acto o
21 contrato perteneciente a su giro normal debiendo hacerlo con
22 autorización de la Junta General de Socios en los casos señalados
23 en la Ley y este Estatuto. f.- Actuar por medio de apoderados
24 generales con autorización de la Junta General de Socios. g.-
25 Presentar a la Junta General de Socios en sesión ordinaria, la
26 documentación que señala la Ley de Compañías. h.- Abrir cuentas
27 corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la
28 Compañía en dichas Cuentas Corrientes. i.- Girar cheques, Letras



1 de cambio, pagarés, aceptar estos documentos y efectuar las
2 demás operaciones concernientes a la buena marcha de la
3 Compañía; con la advertencia de que en los libros de caja se
4 anotará diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y
5 asientos de estas partidas por más de veinte y cuatro horas.- Las
6 Letras de cambio y más títulos de crédito y valores negociables se
7 girará a nombre de la Compañía. j.- Cobrar y cancelar todos los
8 créditos activos de la Compañía a su cargo y custodia estarán los
9 bienes muebles o inmuebles, los valores, la correspondencia, la
10 contabilidad y los fondos de la Compañía. k.- Comprar, vender y
11 celebrar todo contrato de bienes muebles, arrendamiento inclusive
12 a realizar cualquier negocio que se refiere directa o
13 indirectamente a ellos, según lo previsto en la Ley de Compañías.
14 l.- Presentar el balance anual y general y el balance de
15 comprobaciones de la Junta General de Socios. m. Elaborar el
16 presupuesto general y el plan general de actividades de la
17 Compañía y someter a la aprobación de la Junta General de
18 Socios. n.- En general tendrá todas las facultades necesarias para el
19 buen manejo y administración de la Compañía y todas las
20 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
21 administradores y que éste Estatuto no haya entregado a otro
22 funcionario. Art. 27.- NOMBRAMIENTO Y PRÓRROGA DE
23 FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el
24 Gerente General y el de éste por el Presidente; Los nombramientos
25 inscritos en el Registro Mercantil serán títulos suficientes para
26 acreditar la calidad que a cada uno corresponde. Los
27 administradores de la Compañía permanecerán en funciones hasta
ser legalmente remplazados aún cuando hubiere expirado el plazo





Notaria 4^{ta.} 13/11/19

CANTÓN RIOBAMBA

1 para el que fueron elegidos; salvo que hayan sido destituidos, en
2 cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. Art. 28.

3 REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General de Socios resolverá
4 la distribución de utilidades, lo que será en proporción de las
5 participaciones sociales pagadas por cada socio. Art. 29.

6 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las
7 causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General
8 de Socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de
9 no resolverse su reactivación se procederá a la liquidación en cuyo
10 caso, actuará como liquidador el Gerente General en ejercicio al
11 momento de resolver o declararse la disolución; salvo resolución en
12 contrario por la Junta General de Socios. Art. 30.- CUIDADO DEL

13 MEDIO AMBIENTE.- Por efectos de prestación de servicios deberá
14 cumplir con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
15 otros, establecidos por organismos competentes. DISPOSICIONES
16 GENERALES. Art- 31.- FISCALIZACIÓN.- La Junta General de
17 Socios podrá contratar asesoría contable o auditoría de cualquier
18 persona natural o jurídica especializada observando las
19 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. Art.

20 32.- INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de Socios
21 la interpretación del Estado Social, así como la resolución en los
22 casos de duda a aquellos no previstos en los Estatutos. Art. 33.-

23 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía
24 correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre
25 de cada año. Los Estados financieros y balances serán elaborados
26 de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

27 Art. 34.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES: El
28 capital social de la Compañía determinado en el Artículo

TRO DE LA PROPIA
C. G. J.

- 1 nueve de este estatuto, se encuentra, íntegramente suscrito y
 2 ha sido pagado por los socios de la siguiente manera:-----

No	SOCIO	No PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO
			V. PAGADO NUMERARIO
01	JUAN MANUEL CORONEL SATAN	50	50,00
02	LUIS FERNANDO CUADRADO VEPEZ	50	50,00
03	DIEGO BELIZARIO FIALLOS CUADRADO	50	50,00
04	JESUS GILBERTO FIALLOS CUADRADO	50	50,00
05	EDUARDO GARCIA JARA	50	50,00
06	GONZALO GUILLERMO OLIVO ALVARADO	100	100,00
07	CESAR GONZALO OLIVO GRANDA	100	100,00
08	GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA	100	100,00
09	RICARDO OSWALDO OLIVO GRANDA	50	50,00
10	ANGEL ABELARDO PINO RODRIGUEZ	50	50,00
11	ORLANDO VICENTE TENE AUQUILLA	100	100,00
TOTAL		750	750,00 USA

- 3 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el
 4 mismo que ha sido depositado en el Banco de Guayaquil Sucursal
 5 de la ciudad de Riobamba, conforme se desprende del certificado
 6 extendido por el referido Banco y que se agrega como documento
 7 habilitante. CLAUSULA CUARTA.- La cuantía del presente acto
 8 jurídico efectuado es la cantidad del capital suscrito y pagado; esto
 9 es SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (USD
 10 750,00). Sírvasse Señor Notario agregar las demás cláusulas de
 11 estilo necesarias, para la validez de esta escritura pública. Doctor
 12 Julio César Suárez, con matrícula profesional número doscientos
 13 veintitrés del Colegio de abogados de Chimborazo.- Hasta
 14 aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen
 15 suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
 16 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido,
 dejan elevada a escritura pública para que surta los



Notaría 4ta. 1119

CANTÓN RIOBAMBA

1 efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura
2 Íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman en su
3 contenido y para constancia lo firman en unidad de acto junto
4 conmigo el Notario que doy fe.-

JUAN MANUEL CORONEL SATAN

C.C. 060339970-6

LUIS FERNANDO CUADRADO YEPEZ

C.C. 06060023444-6

DIEGO BELIZARIO FIALLOS CUADRADO

C.C. 060413155-7

JESUS GILBERTO FIALLOS CUADRADO

C.C. 060254729-1

EDUARDO GARCÍA JARA

C.C. 060093563-9

GONZALO GUILLERMO OLIVO ALVARADO

C.C. 0603036823



1 
 2
 3 CESAR GONZALO OLIVO GRANDA

4 C.C. 060150195-0

5 
 6
 7 GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA

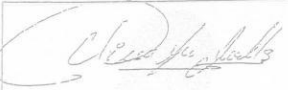
8 C.C. 060057483-4

9 
 10
 11 RICARDO OSWALDO OLIVO GRANDA

12 C.C. 060110454-8

13 
 14
 15 ANGEL ABELARDO PINO RODRIGUEZ

16 C.C. 060090399-1

17 
 18
 19 ORLANDO VICENTE TENE AUQUILLA

20 C.C. 060354615-2

21
 22
 23 DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
 24 NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA



ERAZO, en cumplimiento de su deber, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía OLIVERA, S.A. en la ciudad de Riobamba, Notario el 01 de Agosto de 2012, respecto de la Resolución No. SC.DICA.12.372. Dada y firmada en Riobamba, a 27 de Agosto del 2012, por la DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPANIAS DE C.A.M.B.A. 22 por la que se otorga la constitución de la Compañía.- Day fe.- Riobamba, a 27 de Agosto de 2012.-

1119



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1656.*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.372.- Anotado bajo el No. 8762 del Repertorio.

.- Riobamba, a 30 de Agosto del 2012.

1119
A



[Signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *[Signature]*

INSCRITO POR: *[Signature]*

